



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Girardot 04/09/2019

Señor (a):

ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO

Dirección: Manzana 22 Casa 28 Local 1

Correo electrónico:

Teléfono: 302 225 21 29

**REF: Notificación Respuesta Rad 02450246 del 26/07/2019
Número de cliente 5273112-6**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07666424, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07666424 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 04/09/2019 y se desfija el día 10/09/2019



07666424
2019/08/16

Bogotá, D.C.

Señor
ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO
Manzana 22 Casa 28 Local 1
Teléfono 302 225 21 29
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02450246 del 26 de julio de 2019
Cuenta No. 5273112-6

Respetado señor **ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO**

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta que no está de acuerdo con el valor de \$502.399 y \$100.460 por recuperación de energía; por lo que solicita que se modifique la factura y se expida con el consumo actual.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud y después de verificar nuestro sistema de información comercial, nos permitimos comunicarle que como es de su conocimiento, el pasado 25 de Mayo de 2018 se practicó la inspección 445555751, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la 0 0 MZ 22 CA 28 LOC. LOCAL 1 BARRIO KENNEDY con número de servicio eléctrico 4305417 y medidor asociado 177854 marca OSAKI, factor 1 y clase de servicio Comercial.

La mencionada inspección 445555751, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa y fue atendida por la señora Luz Edith Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 39559891, quien manifestó actuar en calidad de Encargado, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- Centro de distribución ilegible o sin marcar(Cuando no se encuentra la placa del centro de distribución o es ilegible)
- Sello roto celda de medida(Cuando se observa sello roto de seguridad en la celda de medida)
- Servicio directo bifásico(Cuando se encuentra una carga bifásico conectada a la red sin equipo de medida)

¹*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- Punto físico ilegible o sin marcar(Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)
- Retiro de medidor y/o componentes de la medida para su verificación(Cuando se efectúa el retiro de los elementos de medida para análisis en laboratorio)
- Porta sello de celda de medida no brinda seguridad(Cuando el porta sello de la celda no garantiza que la instalación del sello brinde seguridad a la medida)
- Medidor ubicado en armario (Cuando el medidor se encuentra ubicado en un armario de medidores.)
- Consumos no coherentes(Cuando se realiza análisis de consumos y se encuentra que no son coherentes con los que debería registrar y facturar)
- Sellos a Laboratorio(Cuando se tiene sospecha sobre manipulación de sellos y se envían al laboratorio para su análisis)
- Adecuación Obligatoria(Cuando se observa que alguno de los componentes de la medida no está homologado de acuerdo a la normatividad vigente)
- Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)

Observaciones del Acta:

Se informa cliente derecho asesorarse electricista predio 100% comercial funciona local consumo facturado 0 KWH mes acometida N° 8 barraje se halló armario para 6cuentas con 3 existentes se halló con sello roto am 3 de 3 con pegante se envían laboratorio se halló medidor N° 177854 con lectura 12404.7 con sello caja de conexiones 1 de 1 se realizan pruebas se halló servicio directo bifásico con cables N° 8 rojo, amarillo y blanco r:6.3 s:9.8 v.prom:120 carga instalada 1.9 KW que sale de barraje y llega a cuenta 4305417 se procede a normalizar con desmantelamiento de parciales se retiran 11 metros. 2 pines mono y un bifásico y se realiza cambio de medidor con anomalía (1044 para verificación) se envía en tula N° 603534 servicio directo prestaba servicio local aforado se instala medidor N° 74143 con sello tapa principal N° 27490436/37 con lectura activa 2.09 lectura reactiva 1.22 se realizan pruebas se sella caja de conexiones y am se sella con id 445675058. Se notifica cliente que debe realizar cambio de acometida empalmada en barraje. Sin puto físico.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga en servicio directo de 9.59 kW tarifa Comercial.

2. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 293021 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 603534 con precinto de seguridad No. 6099089, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
ETIQUETA / 201589	NO CONFORME
ANCLA/ 26891600	NO CONFORME
ANCLA/ 26891598	NO CONFORME
ANCLA/ 26891597	NO CONFORME
ANCLA/ 22411290	NO CONFORME
ANCLA / 26891599	NO CONFORME

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Base con elemento extraño (presenta mugre externamente)
- Tapa principal roto (en la parte superior)
- Bloque de terminales deteriorado (tornillos de los terminales oxidados)
- Circuito de corriente deteriorado (shunt)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 177854 Marca OSAKI "NO CONFORME".

3. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 2978643, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No. 293021
- Aforo con una carga en servicio directo de 9.59 kW tarifa Comercial

4. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

"La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- *Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- *Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida."*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

"9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalia o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida"

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

5. Garantía del Debido Proceso

- En la fecha 25 de Mayo de 2018 se realizó inspección 445555751 resultado Cambio atendida por la señora Luz Edith Morales.
- El pasado 29 de Octubre de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7172193 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 04 de Diciembre de 2018.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 25 de Mayo de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 13 de Mayo de 2018 (12 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200020196.

6. Valoración de las pruebas

- Servicio Directo: Con la inspección 445555751 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo 2978643.

7. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía² dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.4, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$502.399, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

“19.4.4 Cálculo por “Capacidad Instalada”.

Para este método el consumo calculado por LA EMPRESA para cada período, se efectúa considerando la capacidad máxima de la componente limitante del sistema. Para esto se toma como Carga instalada “Ci”, el menor valor entre las capacidades nominales de carga del transformador de potencia, el calibre del conductor, los transformadores de corriente y potencial, del sistema de medida y las protecciones.”

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

Dónde:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

² **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

Ci: Carga instalada. Para este caso será el valor de la capacidad nominal de la componente limitante del sistema.

Para este caso la carga instalada Ci corresponde a la capacidad de la acometida del predio, se entiende como acometida la derivación eléctrica desde la red de distribución hasta el equipo de medida (Medidor); Ci se determina de acuerdo con el calibre de los conductores que compone la acometida así,

$$Ci = NF \times CL \times NT$$

NF = Número de conductores de fase que cuenta la acometida.

CL = Capacidad de corriente limitante permisible en el conductor de fase, este valor se toma de la Norma Técnica Colombiana (NTC 2050) Tabla 310-16.

NT = Nivel de tensión fase neutro al cual se encuentra conectada la acometida.

Fu: Factor de utilización.

El Factor de utilización (Fu) depende de la actividad que se el predio, así:

Para CLIENTES Residenciales el 20% (0,2)

Para CLIENTES No residenciales el 30% (0,3)

Para alumbrados exteriores el 50% (0,5)

Para los CLIENTES no residenciales que trabajen en jornadas superiores a las ocho (8) horas diarias, el factor de utilización definido se multiplicará hasta por el triple en función de la duración de su jornada laboral.

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa Cc se determina así:

$$Cc = Ci \times Fu \times \text{Número de horas}$$

$$Ci = NF \times CL \times NT = 2 \times 50 \text{ A} \times 0,12 \text{ kV} = 12 \text{ kW}$$

$$NF = 2$$

$$CL = 50 \text{ A}$$

$$NT = 120 \text{ V} = 0,12 \text{ kV}$$

$$FU = 0,3$$

$$\text{Número de horas} = 720 \text{ horas (mes)}$$

Entonces,

$$Cc = Ci \times FU \times 720 \text{ horas} = 12 \times 0,3 \times 720 \text{ horas} = 2592 \text{ kWh/mes}$$

C_o = Es el consumo promedio mensual facturado y registrado durante los 12 días transcurridos antes de la fecha de detección de las irregularidades.

$C_o = 0$ kWh/mes

C_2 = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$C_2 = C_c - C_o$

$C_2 = 2592 - 0 = 2592$ kWh/mes

CT = Total de energía consumida y no pagada

$CT = C_2 \times TP$

TP : Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de condiciones uniformes, para casos de subregistro

$TP = TIEMPO DE PERMANENCIA = 0,4$ meses

$CT = 2592$ kWh/mes $\times 0,4$ mes = 1036,8 kWh

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	12,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	13/05/2018
Fecha Final Periodo Permanencia	25/05/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	0,0
Consumo calculado total	1.036,8
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	1.036,8
Valor Recuperación de Energía	\$ 502.399
Contribución o Subsidio Por Reintegros	\$ 100.480
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 602.879

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$494,02, Periodo 2= \$479,34; que corresponden a 12 días como tiempo de permanencia según el articulos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

De acuerdo al artículo sexto (6º.). Capítulo tercero (3º.) del decreto reglamentario 3087 de la ley 142 de 1994, "están obligados a pagar la contribución de solidaridad los usuarios residenciales de los

estratos 5 y 6 y de los sectores Industrial y comercial". Por tal razón, se precisó calcular la contribución, cuyo valor aparece en la descripción de valores como: Contribución por reintegros.

En caso de requerir aclaración o ampliación de información sobre los cobros antes descritos, respecto a los mencionados hallazgos, obtener copia de los soportes registrados en la comunicación o desea llegar a un acuerdo de pago con la Empresa, puede asistir de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a los siguientes Centros de Servicio, en donde hemos destinado asesores especializados de nuestra área que le atenderán, previa presentación de los documentos que acrediten la calidad en la cual está actuando:

- CSC Suba: Avenida Suba No. 128 A – 22
- CSC San Diego: Carrera 12 No. 23 - 87
- CSC Venecia: Autopista Sur No. 54 A – 07
- CSC Restrepo: Avenida Caracas No. 10 – 33 Sur
- CSC Facatativa: Calle 7 B No. 5 – 87
- CSC Girardot: Carrera 8 No. 20 A – 73

Si requiere mayor información al respecto puede comunicarse con la Línea Fono - pérdidas 6422849.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ESA/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor

ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO

Manzana 22 Casa 28 Local 1

Teléfono 302 225 21 29

Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450246 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ESA/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO
Manzana 22 Casa 28 Local 1
Teléfono 302 225 21 29
Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450246 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ESA/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT
GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07666424 del 2019/08/16, de la comunicación radicada con No. 02450246 del 26 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

ESA/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07666424

EDEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **28 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07666424 DEL 2019/08/16

Persona a notificar: **ÁNDERSON ANDRÉS VALENCIA ANCHICO**

Dirección de Notificación Manzana 22 Casa 28 Local 1

Girardot, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

ESA/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.